



"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2024.

**VISTOS:** Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 08 de agosto de 2024, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **333021324001267**, en la que se requirió lo siguiente:

#### Descripción clara de la solicitud de información

"En ejercicio del derecho de acceso a la información pública, solicito conocer los detalles del cumplimiento de las atribuciones y obligaciones de la División de Contabilidad del IMSS-BIENESTAR, conforme al Estatuto General de la institución. Específicamente, requiero información sobre:

1. ¿De qué manera específica ha llevado a cabo la División de Contabilidad la propuesta y autorización del catálogo de cuentas y manual de contabilidad del IMSS-BIENESTAR, tal como lo establece el Artículo 37 inciso VIII, y en qué plazos lo ha realizado?
2. ¿Qué procedimientos concretos ha implementado la División de Contabilidad para coordinar la integración oportuna de los estados financieros del IMSS-BIENESTAR, con el fin de someterlos a autorización de la Dirección General y Junta de Gobierno, según lo dispuesto en el Artículo 37 inciso IX?
3. ¿De qué manera específica ha revisado y analizado la División de Contabilidad que los informes financieros del IMSS-BIENESTAR se elaboren conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo al Artículo 37 inciso XII, y con qué periodicidad lo ha hecho?
4. ¿Cómo ha fungido puntualmente la División de Contabilidad como enlace institucional y ha coordinado la atención de los actos de fiscalización realizados por los órganos fiscalizadores, tal como lo establece el Artículo 37 inciso XIV, y en qué plazos lo ha ejecutado?



**5. ¿Qué procesos y responsables ha designado la División de Contabilidad para coordinar el envío oportuno a las unidades administrativas de los requerimientos de información solicitados por los órganos fiscalizadores, según el Artículo 37 inciso XV?**

**6. ¿De qué forma concreta ha elaborado la División de Contabilidad la información relativa a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, a fin de cumplir con la normativa en la materia, como lo indica el Artículo 37 inciso XVII, y en qué momentos del año lo ha realizado?**

**7. ¿Qué pasos y cronograma ha seguido la División de Contabilidad para coordinar la integración del proyecto de presupuesto anual de operación del IMSS-BIENESTAR, de acuerdo al Artículo 37 inciso XVIII?**

**8. ¿De qué manera específica ha elaborado la División de Contabilidad los criterios para la asignación, ejercicio, comprobación y rendición de cuentas de los recursos transferidos o aportados al IMSS-BIENESTAR, conforme al Artículo 37 inciso XIX, y en qué plazos lo ha hecho?**

**9. ¿Qué procedimientos y responsables ha designado la División de Contabilidad para atender oportunamente los requerimientos de información y auditorías de los órganos fiscalizadores, tal como lo establece el Artículo 23 inciso XII?**

**10. ¿Cómo ha coordinado puntualmente la División de Contabilidad la atención a los requerimientos de información y auditorías de los órganos fiscalizadores, promoviendo la intervención de la Unidad Jurídica cuando corresponde, según el Artículo 24 inciso IX?**

**11. De acuerdo al Artículo 23 inciso I, ¿qué acciones concretas ha implementado la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones para supervisar el desempeño del personal de la División de Contabilidad y asegurar que cumplan oportunamente con sus obligaciones en materia contable y financiera? Detalle los mecanismos de control interno, indicadores de desempeño y medidas correctivas aplicadas, en su caso.**

**12. Conforme al Artículo 23 inciso II, ¿qué mecanismos ha implementado la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones para dar seguimiento y verificar que la División de Contabilidad proporcione oportunamente los informes, reportes y documentación requerida por la Junta de Gobierno, la Dirección General y otras unidades del IMSS-BIENESTAR?**



**13. De acuerdo al Artículo 23 inciso XII, ¿cómo ha supervisado la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones que la División de Contabilidad atienda debidamente los requerimientos de información y auditorías de los órganos fiscalizadores, y promueva la intervención de la Unidad Jurídica cuando corresponda?" (sic)**

- II. Con fecha 09 de agosto de 2024, le fue turnada la solicitud de mérito a la **Unidad de Administración y Finanzas**, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), para que conforme a sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), remita la respuesta correspondiente.
- III. Con fecha 26 de agosto de 2024, mediante correo electrónico institucional, la **Unidad de Administración y Finanzas** solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

*"..En atención a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 333021324001267, se solicita de su amable apoyo a efecto de que con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorgue ampliación del plazo para brindar respuesta del folio en cita.*

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo..."*

- IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a lo siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública propuesta por la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* prevé lo siguiente:

**"Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...  
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de

Página 3 de 5



*incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados. Asimismo, el precepto citado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Prevé lo siguiente:"*

Asimismo, el precepto citado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé lo siguiente:

**"Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...  
**II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;"

En ese sentido y toda vez que la **Unidad de Administración y Finanzas** ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública de referencia, en atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **333021324001267**, solicitada por la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución.

**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera Electrónica por los integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico de IMSS-BIENESTAR.

Así, por mayoría de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**IMSS**  
BIENESTAR

Comité de Transparencia

**CT-IB-103-2024**

**Asunto:** Ampliación de Plazo

Solicitud de Acceso a

Información Pública: **333021324001267**

---

**LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y**  
**VINCULACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA Y**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**

---

**C.P.C. HÚMBERTO BLANCO PEDRERO**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL ESPECÍFICO DE SERVICIOS DE**  
**SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL**  
**SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR E**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IMSS-BIENESTAR-103-2024**, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **28 DE AGOSTO DE 2024**.